

Destino: Construcción de espigones y relleno artificial de arena para crear playa, accesos, paseo peatonal, etc., así como la ocupación máxima de unos 800 metros cuadrados de la zona de servicio de la playa ordenada, con la construcción de una piscina.

Plazo concedido: Quince años.

Canon unitario: 40 pesetas por metro cuadrado y año.

Instalaciones: Espigones, playa artificial, paseo peatonal, piscina, etc.

Prescripciones: Todas las obras que comprenden la regeneración y ampliación de la playa existente, es decir espigones y relleno artificial de arena previstos mantendrán el carácter de dominio y uso público gratuito.

Será de dominio público y libre paso la zona litoral de toda la playa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de mayo de 1974.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

**15666** ORDEN de 28 de mayo de 1974 por la que se autoriza al Ayuntamiento de Villajoyosa, la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Villajoyosa (Alicante), para la construcción de un paseo marítimo entre la desembocadura del río Amadorio y el contradique del puerto.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado al Ayuntamiento de Villajoyosa una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Alicante.

Término municipal: Villajoyosa.

Destino: Construcción de un paseo marítimo entre la desembocadura del río Amadorio y el contradique del puerto.

Plazo concedido: Veinticinco años.

Canon unitario: Exento.

Instalaciones: Paseo de peatones junto a la orilla del mar; habilitación de la calzada de automóviles; defensa de la costa con un muro de mampostería.

Prescripciones: Las obras serán de uso público y gratuito.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de mayo de 1974.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

**15667** ORDEN de 28 de mayo de 1974 por la que se autoriza a don Guillermo Cifre Llompарт la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Son Servera (Mallorca), y se legaliza la construcción de un muro de contención.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don Guillermo Cifre Llompарт, una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Mallorca.

Término municipal: Son Servera.

Superficie aproximada: Veintidós metros cuadrados.

Destino: Legalizar la construcción un muro de contención.

Plazo concedido: Quince años.

Canon unitario: 20 pesetas por metro cuadrado y año.

Instalaciones: Un muro de dos metros de altura.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de mayo de 1974.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

**15668** ORDEN de 28 de mayo de 1974 por la que se autoriza a don José Antonio Rumeu de Delas, la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Cadaqués (Gerona), para la construcción de un embarcadero en Punta Sa Costa.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don José Antonio Rumeu de Delas, una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Gerona.

Término municipal: Cadaqués.

Destino: Construcción de un embarcadero en Punta Sa Costa.

Plazo concedido: Quince años.

Canon unitario: Exento.

Prescripciones: Las obras serán de libre uso público gratuito y sólo podrán utilizarse para embarcar o desembarcar, no pudiendo quedar amarradas a ellas las embarcaciones, más que el tiempo estrictamente necesario para tales maniobras.

El titular o beneficiario de las obras, vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de mayo de 1974.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

**15669** ORDEN de 28 de mayo de 1974 por la que se autoriza a don Marco Antonio García Egea, la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Orihuela (Alicante) para la construcción del ajardinamiento de una parcela en la zona marítimo-terrestre de la playa de Zenia.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don Marco Antonio García Egea, una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Alicante.

Término municipal: Orihuela.

Superficie aproximada: 296 metros cuadrados.

Destino: Ajardinamiento de una parcela.

Plazo concedido: Quince años.

Canon unitario: Cinco pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: La escalera será de total uso público y gratuito, no pudiéndose impedir el paso de forma alguna a todo aquél que desee utilizarla.

El titular o beneficiario de las obras, vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de mayo de 1974.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

**15670** ORDEN de 4 de junio de 1974 por la que se autoriza a don Carlos Costa Colomar, la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Santa Eulalia del Río (Ibiza), para la construcción de terrazas y embarcadero.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre) ha otorgado a don Carlos Costa Colomar, una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Ibiza.

Término municipal: Santa Eulalia del Río.

Superficie aproximada: 547 metros cuadrados.

Destino: Construcción de terrazas y embarcadero.

Plazo concedido: 25 años.

Canon unitario: Veinte pesetas por metro cuadrado y año por la superficie ocupada en la zona marítimo-terrestre, y cinco pesetas por la superficie ocupada en el mar litoral.

Instalaciones: Terrazas de forma irregular comunicadas entre sí por escalerillas diversas y un embarcadero que saldrá desde la terraza situada a la cota más baja y cuyas dimensiones serán 16 metros de longitud y dos metros de ancho.

Prescripciones: El embarcadero podrá ser utilizado por cualquier embarcación que lo precise en caso de necesidad.

Las terrazas serán de uso público gratuito.

La Jefatura de Costas y Puertos podrá ordenar la supresión de carteles o señalizaciones que a su juicio ofrezcan dudas o confusión sobre el uso público gratuito de las obras, e incluso podrá disponer que se coloquen señales o carteles determinados cuando la falta de estos pueda crear dudas en cuanto al uso público gratuito de las referidas obras.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de junio de 1974.—P. D., El Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.